

RESOLUCIÓN N°: 191/2024 (CIENTO NOVENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 415/2024, del Ejecutivo Municipal, a través de la cual se remite la proforma de convenio de cooperación interinstitucional a ser celebrado entre la Justicia Electoral y la Municipalidad de San Lorenzo, para la autorización respectiva por esta Junta Municipal, en consideración a los términos del artículo 36, inciso e) de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la cláusula primera expresa que el convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las partes se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de actividades que en el marco de sus respectivas áreas de competencia realizarán en forma conjunta.-----

Que, la cláusula tercera indica que el convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes, cada una se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el convenio, conforme lo establece en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria, así como los recursos técnicos y humanos requeridos.-----

Que, la cláusula octava hace mención a la vigencia del convenio, el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 (un) año, computado desde la firma del mismo, pudiendo cualquiera de las partes dar por terminado el convenio en forma anticipada, en cualquier momento.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” expresa en su artículo 18 – “Convenios Intergubernamentales” que: *“Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.”*-----

Que, el mismo cuerpo legal en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36, dispone que: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;”*.-----

RESOLUCIÓN N°: 191/2024 (CIENTO NOVENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su artículo 15° referente a “Potestades”, señala que: *“De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”*.-----

Que, el Dictamen N° 394/2024, confeccionado por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, no opone reparo para la formalización del convenio.-----

Que, el Dictamen N° 042/2024, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, tampoco opone reparo para la aprobación de la proforma del convenio y su posterior suscripción por el Ejecutivo Municipal.-----

Que, el Dictamen N° 141/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de la proforma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Justicia Electoral y la Municipalidad de San Lorenzo, así como la autorización al Ejecutivo Municipal para la suscripción del documento, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Justicia Electoral y la Municipalidad de San Lorenzo”.-----

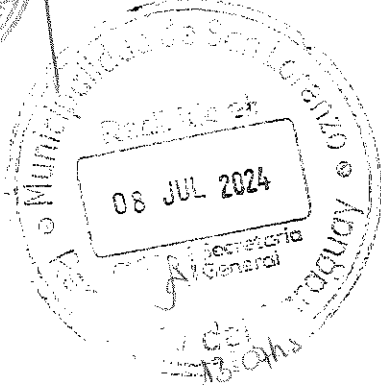
ART. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del convenio.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

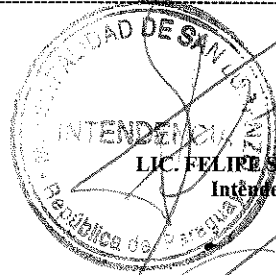


TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

DICTAMEN N°: 142/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN

San Lorenzo, 03 de julio de 2024.

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 415/2024, a través de la cual remite la PROFORMA DE **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”**, para la autorización respectiva en consideración a los términos del Artículo 36, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.

CONSIDERANDO:

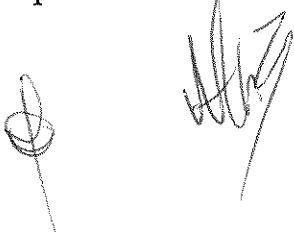
Que, la CLAUSULA PRIMERA, expresa que el convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las partes se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de actividades que, en el marco de sus respectivas áreas de competencia realizaran en forma conjunta.

Que, la CLAUSULA TERCERA expresa que el convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el convenio, conforme lo establece en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria, así como los recursos técnicos y humanos requeridos.

Que, la CLAUSULA OCTAVA hace mención a la vigencia del convenio, el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 1 (UN) año, computados desde dicha fecha. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en forma anticipada, en cualquier momento...,

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 expresa en el Artículo 18 - Convenios Intergubernamentales. Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.”



03 04 24

**DICTAMEN N°: 142/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN**

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución N° 394/2024, en el cual, NO OPONE REPAROS para la formalización del convenio.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 042/2024.

**POR TANTO
LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESION
ORDINARIA**

D I C T A M I N A**Primero:**

APROBAR LA PRO FORMA DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.

Segundo:

AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Isaac Rojas
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro

Derlís Acuña
Presidente

Brígido Núñez
Miembro

